

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
SUPERSERVICIOS - SSPD**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSPD – SAMC –
004 - 2026**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

Prestar los servicios especializados para la toma, procesamiento y análisis de muestras de agua residual en el marco del FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA HACIA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2026

Tabla de contenido

1.	RECOMENDACIONES GENERALES	6
2.	DEFINICIONES.....	7
3.	INTRODUCCIÓN.....	9
4.	ACCIONES ANTICORRUPCIÓN	10
5.	FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.....	10
6.	ANTECEDENTES	11
6.1.	Necesidad detectada	11
6.2.	Información Presupuestal RECURSOS DE INVERSIÓN	14
6.3.	Justificación	14
7.	INFORMACIÓN GENERAL	15
7.1.	Invitación a veedurías ciudadanas	15
7.2.	Contexto básico de entendimiento.....	16
7.3.	Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación	17
7.4.	Comunicaciones	17
7.5.	Legalización de documentos	17
7.6.	Conversión de monedas.....	17
7.7.	Reglas de Subsanción y de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación	18
7.8.	Aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones y a los documentos del proceso de selección abreviada por Menor Cuantía.....	18
7.9.	De las explicaciones y/o aclaraciones	19
7.10.	Apertura del proceso.	19
7.11.	Cierre del proceso de selección.	19
7.12.	Plazo del proceso de selección.....	20
7.13.	Suspensión del proceso de selección.	20
7.14.	Comunicaciones oficiales.....	20
7.15.	Idioma	20
7.16.	Limitación del proceso a Mipymes.	20
7.17.	Comité evaluador	21
7.18.	Verificación de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.	21

8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES CONTRACTUALES	22
8.1. Objeto del proceso de contratación.....	22
8.1.1. Alcance al objeto del proceso de contratación:.....	22
8.2. Clasificación del contrato a celebrar	23
8.3. Condiciones Clasificación UNSPSC.....	23
8.4. Estudios previos.	24
8.5. Presupuesto oficial	24
8.6. Forma de pago:	24
8.7. Plazo de ejecución contractual	25
8.8. Lugar de ejecución del contrato	25
8.9. Especificaciones Técnicas	25
8.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	26
9. DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	28
9.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.....	28
9.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 6).....	28
9.1.2. Apoderados	29
9.1.2.1. Apoderado personas extranjeras	30
9.1.3. Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (cuando aplique).....	30
9.1.3.1. Persona Jurídica	30
9.1.3.2. Persona Natural	31
9.1.3.3. Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras	32
9.1.4. Certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. (Formato No. 9)	32
9.1.5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Formato No. 7 y 8)	33
9.1.6. Documento de identidad persona natural, representante legal o apoderado.	35
9.1.7. Registro Único Tributario.....	35
9.1.8. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad – SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.	35
9.1.9. Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.....	35
9.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional.	35
9.1.11. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.	36
9.1.12. Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)	36
9.1.13. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (Formato No. 10)	36
9.1.14. Garantía de seriedad de la propuesta	36

9.1.15.	Registro único de proponentes	37
9.1.16.	Inhabilidades e Incompatibilidades	38
9.1.17.	Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos (Formato No. 12).....	38
9.1.18.	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. (Formato No. 13). 38	
9.1.19.	Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011.....	39
9.2.	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	39
9.2.1.	Experiencia Mínima del proponente	39
9.2.2.	Criterios Habilitantes diferenciales:.....	44
9.2.3.	Propuesta Técnica – Anexo 1. Aceptación de condiciones técnicas	47
<i>El proponente deberá aportar con su propuesta el documento denominado Anexo 1. Aceptación de condiciones técnicas, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el documento denominado Ficha de Especificaciones Técnicas, y deberá estar suscrito por el proponente a través de su representante legal, si se trata de una persona jurídica. Con este documento, el proponente certifica que tiene la capacidad para ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas definidas en la Ficha Técnica requeridas por la SUPERSERVICIOS.....</i>		
9.2.4.	Acreditación del Laboratorio ante el IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, para procesar muestra de aguas residuales..	47
<i>El proponente deberá acreditar que el laboratorio que realizará los análisis de las muestras objeto del presente proceso se encuentra acreditado por la autoridad competente Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para estudios o análisis ambientales, de conformidad con la normativa vigente procesamiento y toma de muestras en aguas residuales.</i>		
<i>Para acreditar este requisito el proponente deberá aportar:</i>		
<i>a) Copia del acto administrativo vigente mediante el cual el IDEAM otorgó la acreditación al laboratorio.....</i>		
<i>b) Copia del alcance vigente de la acreditación expedido por el IDEAM, en el cual se evidencie que el laboratorio se encuentra acreditado para la matriz aguas residuales, comprendiendo los parámetros objeto del presente proceso y los métodos de ensayo correspondientes.</i>		
<i>El laboratorio deberá contar con acreditación vigente otorgada por el IDEAM para, como mínimo, los parámetros definidos por la Superservicios en el Anexo Técnico que contenga en su matriz mínimo, los siguientes parámetros:</i>		
9.2.5.	Perfiles del grupo básico de personal.....	48
9.3.	Capacidad Financiera	49
10.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	50
10.1.	Factores Obligatorios.....	51
VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		54

a.	PROPUESTA ECONÓMICA (48.75 PUNTOS)	54
b.	FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS)	58
c.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: PUNTAJE MÁXIMO HASTA 10 PUNTOS	61
10.1.1.	REQUISITOS DIFERENCIALES	63
10.1.2.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Cuando aplique) 64	
11.	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	65
11.1.	Evaluación de las ofertas	65
11.2.	Traslado del informe de evaluación	65
11.3.	Solicitud de documentos y aclaraciones.	65
11.4.	Información reservada	66
11.5.	Declaratoria de desierta	66
11.6.	Ofertas alternativas	66
11.7.	Propuestas parciales	67
11.8.	Causales de rechazo	67
11.9.	Factores de desempate	68
11.10.	Adjudicación del Contrato	76
12.	RIESGOS	77
	(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)	77
13.	GARANTÍAS	77
14.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	78
15.	SUPERVISIÓN	79
16.	ANEXO DE CLAUSULAS DEL CONTRATO N° _____ DE 2026	80
17.		80

1. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente selección abreviada de Menor Cuantía, el pliego de condiciones electrónico y sus anexos:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, el presente anexo y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II, deberá verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, por cuanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
3. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** habilitará el correo electrónico epsportes@superservicios.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta. **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, y que haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante la expedición del Certificado de Indisponibilidad. En este evento, la SUPERSERVICIOS podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

4. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera, y así mismo, presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
5. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación relacionada con el mismo, se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
6. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la **SUPERSERVICIOS** y se procederá a su rechazo.
7. Deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni presentar conflictos de interés, de conformidad con la Normatividad que para el efecto se haya establecido.
8. Con la presentación de la propuesta, se entienden acogidas y aceptadas todas y cada una de las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.

9. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que el proponente realizó el estudio del pliego de condiciones, los anexos y demás documentos del presente proceso; que igualmente se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
10. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
11. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.
13. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicatario: Proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad, por presentar la oferta más favorable a la Entidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del mismo.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratante: Es la SUPERSERVICIOS.

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de selección y suscriba el correspondiente contrato con la SUPERSERVICIOS.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre la SUPERSERVICIOS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Oferta: Es la propuesta presentada a la SUPERSERVICIOS por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, oferta el menor valor dentro del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Requerimiento: Posibilidad que tiene la SUPERSERVICIOS de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en este Procesos de Contratación deben estar inscritos y/o haber actualizado previo al cierre del proceso de selección.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SUPERSERVICIOS o SSPD: Abreviatura que podrá utilizarse cuando se haga mención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de

prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

3. INTRODUCCIÓN

La **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, en adelante **SUPERSERVICIOS o SSPD**, en virtud del principio de publicidad, pone a disposición de los interesados y de las Veedurías Ciudadanas los documentos, estudios previos y el proyecto de pliego y Pliego de Condiciones con sus anexos para el presente proceso de contratación, el cual contiene la información particular y las condiciones y requisitos del proceso.

Los interesados deberán leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se requiere tener conocimiento integral de su contenido.

El aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos se encontrará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Mediante el presente proceso se requiere adelantar la contratación para ***"Prestar los servicios especializados para la toma, procesamiento y análisis de muestras de agua residual en el marco del FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA HACIA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO."***, razón por la cual se procede a llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) y 5, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El marco legal aplicable al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y al contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados y las veedurías ciudadanas podrán presentar observaciones al presente documento. Por tanto, la SUPERSERVICIOS agradece que todas las sugerencias u observaciones se presenten o envíen dentro de los plazos perentorios señalados en el Cronograma, bien a través del sistema transaccional SECOP II.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, así como las guías y condiciones de uso del SECOP II, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de solicitar toda la información incluida en las propuestas y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de las mismas.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 N° 7-19 Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS al número telefónico (1) 6913005; o en la página web: www.superservicios.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS comprare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o la revocatoria del acto de adjudicación si acaece después de la adjudicación o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y el Decreto 1882 de 2018. Así mismo, el presente proceso se rige por el Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 2, establece la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En tal sentido, el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 establece DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA y en la Subsección 2

de este capítulo se hace referencia a la modalidad de Selección Abreviada. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 establece el procedimiento para la Contratación de Menor Cuantía.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto, las características del servicio a contratar, que el presupuesto oficial asignado se encuentra en el rango de menor cuantía de la entidad, y que el servicio a contratar no tiene previsto otro trámite especial para su adjudicación, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En consecuencia, para la selección del contratista, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios aplicará los principios de **transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad**, consagrados en la Ley 80 de 1993, así como los postulados que rigen la función administrativa establecidos en la Constitución y en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el literal a del Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía del mismo, se advierte que la modalidad de selección aplicable es la

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes, así como las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

6. ANTECEDENTES

6.1. Necesidad detectada

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante SUPERSERVICIOS, es una entidad con rango constitucional, quien por delegación presidencial ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas, conforme lo establecido en el artículo 370 de la Constitución Política de 1991.

La SUPERSERVICIOS, como entidad pública y organismo técnico encargado de la inspección, vigilancia y control de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible, tiene la misión constitucional y legal de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, en condiciones de eficiencia, calidad y sostenibilidad, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, la protección de la salud pública y el saneamiento ambiental.

La Constitución Política Colombiana, en su artículo 365 determina que: “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y en ese sentido es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.” Por su parte, el artículo 2 de la Ley 142 de 1992, “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, dispone que: “El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política”. En particular, el artículo 79 de la citada Ley, modificado por la Ley 689 de 2001 y la Ley 1955 de 2019, asigna a la SUPERSERVICIOS la función de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los prestadores, así como la facultad de encargar a terceros especializados la toma de muestras y contratar laboratorios para el análisis de las mismas, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, debe precisarse que, dentro del desarrollo normativo aplicable a la materia, se encuentran disposiciones reglamentarias que también cobijan el ámbito de acción de la Superintendencia en ejercicio de su función misional y a los prestadores de servicios públicos domiciliario. Estas normas, aunque expedidas por entidades distintas, tienen incidencia directa en las labores de inspección, vigilancia y control de la SUPERSERVICIOS, pues se constituyen en parámetros de referencia obligatorios al momento de verificar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el ordenamiento jurídico y son las siguientes:

- Resolución MVCT 330 de 2017 (modificada por la Resolución 799 de 2021 y Resolución 908 de 2021) “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009.”: Reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y aplica a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a las entidades formuladoras de proyectos de inversión en el sector, a los entes de vigilancia y control, a las entidades territoriales y las demás con funciones en el sector de agua potable y saneamiento básico, en el marco de la Ley 142 de 1994.
- Resolución CRA 906 de 2019, “Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, Adicionado por el art. 96, Ley 1151 de 2007 y el artículo 15 de la Ley 1955 de 2019, son funciones de la SUPERSERVICIOS entre otras:

"(...) 35. En los casos en los que lo considere necesario para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, encargar a terceros especializados la toma de muestras de calidad del agua en cualquier lugar del área de prestación del servicio y del sistema que sea técnicamente posible, y contratar un laboratorio para el análisis de las mismas. Los resultados que arrojen las muestras tomadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios podrán ser utilizados como prueba, dentro de los procesos administrativos sancionatorios que adelante contra prestadores objeto de su vigilancia, y para cualquier otro fin que sea pertinente dentro en el ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios." (Subrayado fuera de texto)

En desarrollo de estas competencias, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo identificó una problemática estructural asociada a la debilidad de las acciones de inspección, vigilancia y control (IVC) hacia los prestadores del servicio público de alcantarillado a nivel nacional, la cual se explica, entre otros factores, porque este servicio se encuentra ligado institucional, administrativa, regulatoria y operativamente al servicio de acueducto, lo que dificulta su análisis independiente, su autosuficiencia y su sostenibilidad.

Como consecuencia de lo anterior, actualmente no se cuenta con indicadores normativos consolidados para evaluar la gestión técnica operativa del servicio de alcantarillado en aspectos clave como continuidad, calidad y eficiencia de los sistemas de tratamiento. Adicionalmente, la información reportada por los prestadores en el Sistema Único de Información (SUI) presenta deficiencias en términos de calidad, cantidad y oportunidad, lo que limita la capacidad de la Entidad para ejercer un control efectivo.

De acuerdo con lo expuesto, la SUPERSERVICIOS formuló el proyecto de inversión denominado: **"Fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control hacia los prestadores del servicio de alcantarillado a nivel nacional (2024-2027)"**, orientado a superar las limitaciones estructurales identificadas en el ejercicio de las funciones misionales de la Entidad.

En el marco de este proyecto, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (DTGAA) la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (DTGAA) profundizó en el diagnóstico de la problemática estructural antes descrita, identificando como consecuencias directas: las limitaciones para evaluar de manera consistente aspectos clave de su gestión técnico-operativa, tales como la continuidad del servicio, presiones, pérdidas y calidad del vertimiento; y las deficiencias en el monitoreo, reconocimiento y reporte de información por parte de los prestadores en el SUI, que restringen la capacidad institucional de la SUPERSERVICIOS para realizar diagnósticos técnicos confiables a nivel nacional y formular lineamientos de IVC diferencial para el sector.

Como resultado de lo anterior, actualmente no se cuenta con un esquema de IVC robusto, sustentado en indicadores normativos específicos que permitan evaluar de manera consistente la gestión técnico-operativa del servicio de alcantarillado. En particular, se evidencian vacíos en la definición de indicadores asociados a aspectos clave como la calidad y continuidad del servicio, y, especialmente, la calidad del tratamiento de las aguas residuales. Adicionalmente, se presentan deficiencias en el monitoreo, reconocimiento y reporte de información por parte de los prestadores en el Sistema Único de Información (SUI), lo que limita la capacidad de la SUPERSERVICIOS para realizar diagnósticos técnicos confiables a nivel nacional.

En virtud de lo anterior, se hace necesario que la SUPERSERVICIOS cuente con los servicios especializados de un laboratorio certificado, que garantice la toma, procesamiento y análisis de muestras de aguas residuales conforme a los estándares técnicos y normativos aplicables, como soporte esencial para el desarrollo de la definición de las acciones de IVC diferencial para el servicio de alcantarillado y la generación de información técnica confiable.

Finalmente, se considera pertinente la contratación de un único laboratorio para la ejecución de estas actividades, en atención a criterios administrativos, técnicos, logísticos y económicos, lo cual, permite asegurar homogeneidad metodológica, optimización de recursos y eficiencia en el desarrollo de los proyectos, aspectos que se sustentan a lo largo del presente documento.

6.2. Información Presupuestal RECURSOS DE INVERSIÓN

Número de consecutivo en el PAA	040010526
Fecha de Aprobación PAA	05/05/2026
CDP:	84326 del 14 de mayo de 2026
Proyecto inversión:	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL HACIA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO A NIVEL NACIONAL
Producto:	Documentos de lineamientos técnicos
Objeto de Gasto	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
Nivel Ordinal	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.

6.3. Justificación

De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001 y adicionado por la Ley 1955 de 2019 y en el Artículo 18 del Decreto 1369 de 2020, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo tiene entre sus funciones encargar a terceros especializados la toma de muestras de agua y gestionar la contratación de laboratorios para el análisis de las mismas, como herramienta fundamental para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control.

Es así como, la Entidad formuló el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL HACIA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO A NIVEL NACIONAL"** el cual se desarrollará en el periodo (2024 – 2027). El cual tiene como objetivo fortalecer las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) hacia los prestadores del servicio público de alcantarillado a nivel nacional y en el cual se estableció obtener el producto documentos de lineamientos técnicos y ejecutar las siguientes actividades: i) Elaborar documento con la consolidación de la información recopilada, ii) Elaborar la propuesta de lineamiento técnico, iii) Elaborar documento con el resultado de las validaciones y iv) Consolidar el documento final.

En el marco del proyecto de inversión previamente referido y con el propósito de atender las necesidades previamente identificadas en materia de inspección, vigilancia y control,

la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (DTGAA) desarrolla acciones orientadas a obtener información técnica objetiva y verificable sobre la prestación del servicio de alcantarillado, como soporte para fortalecer los procesos de seguimiento, evaluación y adopción de medidas de control por parte de la Superintendencia.

En particular, los resultados derivados de la toma, procesamiento y análisis de muestras de aguas residuales, en el marco del numeral 35 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, constituyen un insumo fundamental para la formulación de lineamientos de inspección, vigilancia y control en la actividad de tratamiento, en el marco del producto del proyecto denominado **“Documento de lineamientos técnicos”**.

En este contexto, y considerando que la SUPERSERVICIOS no cuenta con la infraestructura, equipos, acreditaciones ni personal especializado requerido para realizar directamente estas actividades bajo estándares técnicos y regulatorios exigidos, se hace necesario contratar un laboratorio especializado, debidamente acreditado, que garantice la toma, preservación, transporte, procesamiento y análisis de muestras de aguas residuales, asegurando la calidad, trazabilidad y confiabilidad de los resultados.

Así las cosas, la contratación de estos servicios permitirá a la Entidad fortalecer el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, contar con información técnica objetiva y verificable, y generar alertas oportunas que contribuyan a la adecuada prestación del servicio de alcantarillado y la salud pública de todo el territorio nacional.

Adicionalmente, las actividades a ejecutar implican el cumplimiento de protocolos técnicos estrictos, estándares de calidad y requisitos de acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, así como, lineamientos establecidos por el IDEAM y demás autoridades competentes, lo cual, exige que el personal involucrado cuente con competencias técnicas verificables y entrenamiento especializado. En este sentido, la imposición de la obligación de vincular población en condiciones de especial protección podría afectar la calidad, confiabilidad y validez de los resultados obtenidos, comprometiendo el adecuado cumplimiento del objeto contractual y las funciones de inspección, vigilancia y control de la Entidad.

En armonía con lo anterior, el proyecto de inversión busca fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control hacia los prestadores del servicio público de alcantarillado a nivel nacional. En su estructura, el proyecto contempla dos productos, siendo el Producto 1 – Documentos de lineamientos técnicos aquel en el que se enmarca la necesidad de toma de muestras.

En consecuencia, el proyecto contempla el levantamiento y procesamiento de información técnico-operativa de los sistemas de alcantarillado, y la toma de muestras se llevará a cabo para aquellos prestadores priorizados en el marco del mismo. Por lo tanto, en virtud del numeral 35 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, y en concordancia con la imposibilidad institucional señalada anteriormente, se hace necesario contratar un laboratorio especializado que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad logística, administrativa, técnica, financiera y jurídica requeridas para la ejecución de este tipo de actividades.

7. INFORMACIÓN GENERAL

7.1. Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

7.2. Contexto básico de entendimiento.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia que el mismo estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; igualmente, que recibió de la SUPERSERVICIOS las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SUPERSERVICIOS.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SUPERSERVICIOS, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener de manera independiente su propia asesoría a todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La **SUPERSERVICIOS**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la SUPERSERVICIOS podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SUPERSERVICIOS designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente

al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

7.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo de los interesados y proponentes.

7.4. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con este Proceso de Contratación deberán efectuarse manera escrita por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo cronograma.

La correspondencia deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II, mediante la bandeja de mensajes o en bandeja de observaciones según corresponda, y que sea habilitada por dicha plataforma para este proceso de manera específica.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la SUPERSERVICIOS por canales distintos al mencionado solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponde.

7.5. Legalización de documentos

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Haya sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la presentación de oferta, el Proponente debe aportar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

La SUPERSERVICIOS acoge plenamente las instrucciones sobre el manejo que debe darse a los documentos presentados por los proponentes en procesos de contratación, señaladas en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Así mismo, respecto a su valor probatorio se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7.6. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda en que se encuentren la cifras, o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

7.7. Reglas de Subsanabilidad y de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º ley 1882 de 2018 la **SUPERSERVICIOS**, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Las reglas de Subsanabilidad, de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación del presente proceso de contratación, se regirán bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual dispone que, *"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"*.

7.8. Aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones y a los documentos del proceso de selección abreviada por Menor Cuantía

La **SUPERSERVICIOS** efectuará las aclaraciones o modificaciones al Pliego de Condiciones que considere necesarias, en cuyo caso informará a través de la Plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co).

Si algún PROPONENTE encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección abreviada o requiere una aclaración de cualquier disposición contenida en los mismos, deberá formular a la **SUPERSERVICIOS**, las consultas a través de la plataforma de SECOP II.

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las que formarán parte integral del mismo.

7.9. De las explicaciones y/o aclaraciones

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento de la presentación de la oferta. Sin embargo, respecto de ellos la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes. De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán allegar dentro del término que para el efecto establezca la SUPERSERVICIOS las aclaraciones y/o documentos requeridos cuando se trate de requisitos ponderables, so pena de que dichos documentos no sean tenidos en cuenta en la evaluación de sus propuestas.

7.10. Apertura del proceso.

La apertura del presente proceso de selección se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo motivado, que se publicará junto con la respuesta a las observaciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, en la Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación: [www.contratos.gov.co.](http://www.contratos.gov.co)) en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso y a partir de ese momento podrán ser consultados a través de dicha plataforma.

7.11. Cierre del proceso de selección.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La **SUPERSERVICIOS** no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** habilitará el correo electrónico epsportes@superservicios.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta **SÓLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando haya una indisponibilidad del SECOP II confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante el correspondiente Certificado de Indisponibilidad. En este evento, la SUPERSERVICIOS podrá recibir ofertas de conformidad con lo establecido en el mencionado protocolo.

7.12. Plazo del proceso de selección.

El plazo de la presente Selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el que se establezca en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo la entidad cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

7.13. Suspensión del proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale. De cualquier modo, será de público conocimiento a través de la plataforma SECOP II.

7.14. Comunicaciones oficiales.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo Cronograma.

La correspondencia debe ser enviada a través del sistema SECOP II, en la bandeja de mensajes o en la bandeja de observaciones según corresponda, que sea habilitada por el sistema para este proceso de manera específica.

7.15. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización¹.

7.16. Limitación del proceso a Mipymes.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2025, el presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MIPYMES,

¹ Circular Externa Única, Colombia Compra Eficiente: *Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.* Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce-eicp-ma-06_circular_externa_con_comentarios_de_ciudadanos-_v2f_002.pdf

dada la cuantía del mismo¹. Los interesados podrán manifestar su intención de limitar el presente proceso a Mipyme en la sección mensajes de la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma y deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 aportando los soportes requeridos para que proceda la limitación.

En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

7.17. Comité evaluador

La SUPERSERVICIOS designará un Comité Evaluador, el cual realizará la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.18. Verificación de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

La clasificación The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

El proceso de qué trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y la Superservicios está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

		SSPD INCLUIDA	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Si	Sí	No	No
Chile		Si	Sí	No	No
Corea		Si	Sí	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No

Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No aplica	No aplica	No aplica
	Guatemala	Sí	No aplica	No aplica	No aplica
	Honduras	Sí	No aplica	No aplica	No aplica
Unión Europea		Si	Sí	No	No
Comunidad Andina		Si	No aplica	No aplica	No aplica
Estados AELC		Si	Sí	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Si	No	No	No

De acuerdo con lo anterior, los oferentes de origen extranjero recibirán el mismo tratamiento que los oferentes nacionales, en aplicación del principio de trato nacional y reciprocidad, cuando provengan de países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos, tratados o convenios internacionales que incluyan disposiciones en materia de contratación pública.

De igual manera, a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les otorgará, en los países con los cuales Colombia haya suscrito dichos acuerdos, tratados o convenios, el mismo tratamiento concedido a los nacionales de ese país, en lo relacionado con condiciones, requisitos, procedimientos y criterios aplicables en los procesos de selección para la celebración de contratos con entidades del sector público.

8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1. Objeto del proceso de contratación

Prestar los servicios especializados para la toma, procesamiento y análisis de muestras de agua residual en el marco del FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA HACIA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

8.1.1. Alcance al objeto del proceso de contratación:

El alcance del contrato comprende la prestación de servicios especializados para la toma, preservación, transporte, procesamiento y análisis de muestras de aguas residuales, en el marco de las actividades de fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades:

- Realizar la toma de muestras de aguas residuales (puntuales y/o compuestas), en los puntos definidos por la Entidad, correspondientes a entradas y/o salidas de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) u otros puntos de interés.
- Ejecutar la medición de parámetros en campo, tales como caudal, pH, temperatura, conductividad, oxígeno disuelto y demás variables que sean requeridas conforme a los protocolos técnicos aplicables.
- Garantizar la preservación, almacenamiento y transporte de las muestras, asegurando la cadena de custodia, condiciones de conservación y tiempos de entrega al laboratorio, conforme a la normativa vigente.
- Realizar el análisis de laboratorio de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos definidos por la Entidad, tales como DBO₅, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos

sedimentables, coliformes totales y Escherichia, coliformes termotolerantes, grasas y aceites, de conformidad con métodos normalizados y acreditados.

- Asegurar que los análisis sean realizados en un laboratorio acreditado ante el IDEAM o la que la modifique o sustituya.
- Entregar informes de resultados que incluyan como mínimo: resultados analíticos, métodos utilizados, límites de detección, incertidumbre de la medición, control de calidad y trazabilidad de las muestras.
- Cumplir con los lineamientos técnicos definidos por el IDEAM, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normatividad ambiental aplicable, especialmente en lo relacionado con el monitoreo de aguas residuales y vertimientos.
- Atender los requerimientos técnicos y operativos definidos por la Entidad para la programación, ejecución y seguimiento de las actividades de muestreo.

El alcance del contrato se limita a la ejecución de las actividades anteriormente descritas, sin que implique la formulación de diseños, interventorías, consultorías o la ejecución de obras, ni la implementación de soluciones de tratamiento, siendo responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las actividades técnicas de muestreo y análisis.

8.2. Clasificación del contrato a celebrar

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, el contrato a celebrarse se clasifica como **Prestación de Servicios**.

8.3. Condiciones Clasificación UNSPSC

La clasificación The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

La clasificación de los bienes y servicios UNSPSC objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de evaluación de la calidad del agua	70000000	70170000	70171500	70171501
Gestión de control de la calidad del agua	83000000	83100000	83101500	83101503

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los

requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del tal Proceso de Contratación (...)”. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia (...)”.

8.4. Estudios previos.

Forman parte del presente pliego de condiciones, los Estudios y Documentos previos y Anexos adelantados por la Superservicios, los cuales se publican a través de la página de la plataforma transaccional SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados. De conformidad y en aplicación del parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, la Entidad justifica la decisión de no incorporar criterios habilitantes ambientales o sociales adicionales, dado que la acreditación IDEAM/ONAC ya garantiza los estándares técnicos y ambientales exigibles para este proceso; Por ende, en los documentos previos del presente proceso de selección ya se incorpora el análisis e identificación de alternativas que promuevan la sostenibilidad social, ambiental y económica, incluyendo la evaluación de la capacidad del mercado para cumplir con criterios de sostenibilidad.

8.5. Presupuesto oficial

El valor estimado del contrato es de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)** incluido el IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 84326 de fecha 14 de mayo de 2026 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000).

Este presupuesto incluye todos los gastos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, así como pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

8.6. Forma de pago:

La **SUPERSERVICIOS** pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales condicionados a la entrega y recibo a satisfacción de:

- (i) Resultados de análisis de laboratorio (informes por área de prestación/STAR, numeral 3.3.1.3 de la Ficha técnica)
- (ii) Base de datos consolidada de resultados de laboratorio, actualizada a la fecha de corte de cada pago

Último pago (20% del total del contrato):

- (i) Informe Final de Ejecución, con su contenido mínimo detallado (numeral 3.3.1.5.1 de la Ficha técnica).

(ii) Versión final y consolidada de la base de datos de resultados, con la totalidad de las muestras analizadas (numeral 3 del apartado 3.4 Productos de la Ficha técnica).

Pagos PARCIALES, de acuerdo con los desplazamientos, la toma y el análisis de las muestras de aguas residuales ejecutados (sustentado en órdenes emitidas por el supervisor) y los informes elaborados, recibidos a satisfacción por parte del laboratorio, sustentado en el cronograma de toma de muestras y/o muestras a demandas que apruebe el supervisor.

Las tomas de muestras que sean contempladas para pagos serán aquellas para las cuales ya se haya remitido los informes de trabajos realizados por parte del laboratorio a la SUPERSERVICIOS y que hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para el trámite de los pagos, se deberá presentar los aportes efectuados al sistema de seguridad y/o certificación del revisor fiscal.

En la factura se deberán detallar como mínimo: el detalle de los desplazamientos para la toma de las muestras, parámetros evaluados e indicar los informes de trabajos realizados, muestra, previamente autorizados por el supervisor y los impuestos que apliquen.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: Para el último pago, como requisito adicional se deberá entregar el Informe Final de Ejecución, previa aprobación de la supervisión del contrato.

Nota 3: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte.

Nota 4: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

8.7. Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución será hasta el **30 del mes de noviembre del 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.8. Lugar de ejecución del contrato

En todo el territorio nacional, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.

8.9. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para todos y cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el **Anexo FICHA TÉCNICA**, el cual hace parte integral del presente documento.

8.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.10.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, operativas y normativas establecidas por la SUPERSERVICIOS, garantizando oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio.
2. Atender oportunamente las solicitudes de la Entidad, tanto para actividades programadas como aquellas que se requieran a demanda, dentro de los tiempos establecidos.
3. Cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de resultados, informes y demás productos contractuales, así como atender los requerimientos de ajuste, aclaración o ampliación dentro de los plazos definidos por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales.
4. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando sobre el avance de las actividades, cumplimiento del cronograma y resultados obtenidos.
5. Cumplir con la adecuada gestión documental de la información generada durante la ejecución del contrato, asegurando su integridad, disponibilidad y confidencialidad.
6. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas de bioseguridad aplicables y las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado al contrato.
7. Asumir la responsabilidad por los daños o perjuicios que se puedan generar con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sean atribuibles al contratista.
8. Atender las auditorías, verificaciones o visitas que realice la SUPERSERVICIOS o los entes de control, facilitando el acceso a la información, instalaciones, laboratorio y soportes requeridos.
9. Cumplir con todas las disposiciones legales, regulatorias y contractuales aplicables al objeto del contrato.
10. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus decretos modificatorios, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA y se incluyen en el precio ofertado.

8.10.2. Obligaciones Específicas *(relacionadas con los requerimientos técnicos de la Ficha Técnica)*

a) Programación y logística *(FT, numeral 3.3.1.1 — Desplazamientos para la toma de muestras)*

1. Coordinar con la SUPERSERVICIOS la planeación, programación y ejecución de las actividades, incluyendo la definición de cronogramas, rutas de trabajo y priorización de prestadores, así como las condiciones logísticas, técnicas y operativas necesarias para la toma de muestras.

2. Mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad operativa, logística y técnica para la ejecución de las actividades en todo el territorio nacional, incluyendo zonas de difícil acceso.
3. Asumir los costos asociados a desplazamientos, transporte, viáticos, insumos y demás requeridos para la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada.
4. Reportar de manera inmediata a la SUPERSERVICIOS cualquier situación que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo condiciones técnicas, climáticas, de orden público o de acceso a los puntos de muestreo, y proponer alternativas para su atención o reprogramación.
5. Proponer alternativas logísticas y técnicas que permitan optimizar la ejecución del contrato cuando se presenten situaciones que afecten la programación inicialmente establecida.
6. Garantizar la articulación con los prestadores del servicio público de alcantarillado, cuando sea necesario para la ejecución de las actividades.

b) Ejecución técnica del muestreo (FT, numeral 3.3.1.2 — Especificaciones para la toma de muestras)

1. Garantizar la toma de muestras puntuales o compuestas en cada punto de monitoreo definido por la SUPERSERVICIOS, conforme a los protocolos técnicos establecidos por el IDEAM en cuanto a número de alícuotas, intervalos de tiempo, volúmenes proporcionales al caudal cuando aplique, y condiciones de homogeneización, incluyendo la toma de muestras de Aguas Residuales Domésticas (ARD) en las entradas y/o salidas de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR), de manera que la muestra resultante sea representativa de las condiciones reales del afluente o efluente durante el período de muestreo establecido.
2. Cumplir con la medición en campo de las variables requeridas y el diligenciamiento completo de las actas de muestreo, incluyendo fecha, hora, ubicación geográfica, condiciones del sitio y observaciones relevantes, así como el registro fotográfico y la georreferenciación de los puntos de muestreo, conforme a las especificaciones del numeral 3.3.1.2 de la Ficha Técnica.
3. Asegurar la correcta identificación, rotulación, registro, preservación, almacenamiento, transporte y entrega de las muestras, garantizando la cadena de custodia, las condiciones de conservación y su trazabilidad.
4. Implementar las acciones necesarias para la adecuada gestión de contramuestras, cuando aplique, garantizando condiciones equivalentes a la muestra principal, y asesorar a la SUPERSERVICIOS en su evaluación técnica cuando se requiera.

c) Informes y gestión de datos (FT, numerales 3.3.1.6 y 3.4 — informes y productos)

22. Entregar a la SUPERSERVICIOS los informes de resultados de laboratorio dentro de los plazos establecidos, conforme al contenido mínimo definido en el numeral 3.3.1.6 de la Ficha Técnica.
23. Procesar, analizar y cargar la información obtenida en los sistemas definidos por la SUPERSERVICIOS, suministrando las bases de datos, actas, informes y anexos requeridos, conforme a las características técnicas definidas en el numeral 3.4 (Productos) de la Ficha Técnica, dentro de los tiempos establecidos.
24. Brindar soporte técnico a la SUPERSERVICIOS en las actividades derivadas de la toma y análisis de muestras, incluyendo la atención de requerimientos relacionados con los prestadores del servicio y el análisis de resultados.

d) Calidad y repetición de muestras (FT, numeral 3.3.1.3 — Criterios de aceptación y criterios de rechazo de las muestras)

25. Realizar la repetición de la toma y análisis de muestras, sin costo adicional para la

Entidad, cuando se presenten fallas atribuibles al contratista en los procesos de muestreo, preservación, transporte o análisis, conforme a los criterios de rechazo definidos en el numeral 3.3.1.3 de la Ficha Técnica.

e) Personal y capacidad técnica (FT, numeral 3.3.1.4 — Personal, Tablas 3, 4 y 5)

26. Disponer de personal capacitado, con certificaciones vigentes y experiencia en actividades de toma de muestras de aguas residuales, conforme a los perfiles definidos en el numeral 3.3.1.4 de la Ficha Técnica, incluyendo un Coordinador del proyecto, los analistas de muestreo y el personal de apoyo técnico y administrativo requerido.
27. Contar y remitir a la SSPD la acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 para los parámetros objeto de análisis, y estar registrado ante el IDEAM conforme a la normativa vigente.
28. Disponer de los equipos, insumos y elementos necesarios para la ejecución de las actividades, garantizando su calibración, mantenimiento y adecuado funcionamiento.

9. DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES

Presentación Propuestas.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo SECOP II. Únicamente en caso de indisponibilidad certificada de la plataforma para la fecha de cierre del proceso, las mismas podrán ser enviadas al correo electrónico: epsportes@superservicios.gov.co siguiendo estrictamente lo establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop ii", disponible en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

SI ALGÚN OFERENTE REALIZA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR UN MEDIO DIFERENTE, SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADA

9.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

9.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 6)

La propuesta deberá acompañarse de una carta de presentación firmada por el Representante Legal o por el Apoderado constituido para tal efecto, la cual podrá diligenciarse según formato establecido en el respectivo anexo del proceso de contratación.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Promesa de Sociedad Futura o Unión Temporal, la carta de presentación debe ser suscrita por la persona que represente

el Consorcio, Promesa de Sociedad Futura o Unión Temporal. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentre incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del Pliego de Condiciones que se elaboren con ocasión de los presentes estudios previos, con sus especificaciones técnicas y anexo técnico separable.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas del presente proceso u anexo técnico separable, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que se consideren pertinentes.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste y este documento deberá cumplir con las formalidades legales.

En el Anexo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la SUPERSERVICIOS surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Conforme a lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) o quien avale la propuesta no posea título como Ingeniero. En caso de que quien firme o avale la propuesta no sea Ingeniero, la Entidad lo requerirá y se aceptará la subsanación de acuerdo a estos perfiles profesionales.

9.1.2. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SUPERSERVICIOS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

9.1.2.1. Apoderado personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SUPERSERVICIOS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74, 75 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

9.1.3. Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (cuando aplique)

9.1.3.1. Persona Jurídica

Se deberá presentar Certificado de existencia y representación legal, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o matrícula mercantil para las personas naturales por parte de la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar. El objeto social del proponente deberá permitir desarrollar el objeto a contratar.

La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

Se deberá aportar el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1. Compromiso anticorrupción
2. Garantía de FORM de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial.
3. Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales, expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la empresa se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
4. Copia del Registro Único Tributario de la empresa.
5. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Certificación de Revisor Fiscal.
7. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
8. Certificado vigente de antecedentes fiscales de la empresa y de su Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
9. Certificado vigente de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
10. Certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
11. Certificado vigente de verificación del registro nacional de medidas correctivas de representante legal
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
13. Certificado de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal, descargado directamente de la plataforma <https://redam.gov.co>
14. Certificado bancario vigente.

Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3. Para el proponente de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán encontrarse inscritos en el RUP la pluralidad de sus integrantes a la adjudicación, ver artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en el pliego de condiciones que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

9.1.3.2. Persona Natural

La oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.

9.1.3.3. Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.1.4. Certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. (Formato No. 9)

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, para el caso de la persona jurídica. De acuerdo a su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO del presente proceso de contratación la cual dispone que "Cuando el proponente, a más tardar el día anterior a la realización del evento de subasta electrónica, no subsane los documentos habilitantes o no efectúe las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador". El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de que el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

9.1.5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Formato No. 7 y 8)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º y 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal.

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la SUPERSERVICIOS.
- El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la SUPERSERVICIOS acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la SUPERSERVICIOS relacionados con la oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.

Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la SUPERSERVICIOS, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

La SUPERSERVICIOS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SUPERSERVICIOS.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la SUPERSERVICIOS.

En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

9.1.6. Documento de identidad persona natural, representante legal o apoderado.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado, (según sea el caso).

9.1.7. Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT-expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

9.1.8. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad – SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.

E

l proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

9.1.9. Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

9.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

9.1.11. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (Del representante legal o persona natural).

9.1.12. Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

9.1.13. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (Formato No. 10)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 2 (Compromiso de Transparencia y anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.14. Garantía de seriedad de la propuesta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

De acuerdo con la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
2. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Constituirse a favor de: LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS con NIT 800.250.984-6.

4. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
5. Firmarse por la aseguradora.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir el incumplimiento de la misma en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por ... y ...", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad

9.1.15. Registro único de proponentes

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de mayo 31 de 2021 que modificó el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 1041 de 2022.

Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la renovación o actualización no se halla en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

9.1.16. Inhabilidades e Incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, la SUPERSERVICIOS verificará en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) la existencia de inhabilidades derivadas de sentencias ejecutoriadas que declaren responsabilidad civil o penal, en los términos de los numerales 3 y 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993. Dichas inhabilidades permanecerán en el certificado RUP por diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia.

9.1.17. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos (Formato No. 12).

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, la SUPERSERVICIOS verificará las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro - entre otros, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Corporación Andina de Fomento (CAF) y BID Invest - para determinar si se configura la inhabilitación establecida en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 por comisión de prácticas prohibidas. La Entidad dejará constancia de dichas consultas en los Documentos del Proceso y garantizará la protección del derecho al habeas data conforme a la normativa vigente.

9.1.18. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. (Formato No. 13).

El proponente deberá anexar el documento de autorización para el tratamiento de datos personales. Cuando se trate de personas jurídica, el documento incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

9.1.19. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011.

El representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Si es Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM-. Si es Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Los proponentes plurales, deberán anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> de acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

9.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

9.2.1. Experiencia Mínima del proponente

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo dos (2) contratos ejecutados**, terminados o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual - Actividades de recolección, procesamiento, transporte, análisis y toma de muestras de aguas residuales en sistemas de tratamiento de aguas residuales, en laboratorios acreditados bajo estándar ISO/IEC 17025 de 2017.

Nota: La experiencia soportada, no debe ser inferior a la vigencia 2015, teniendo en cuenta que a partir de dicha vigencia el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que consolidó el marco normativo ambiental vigente. En consecuencia, la experiencia adquirida con anterioridad a 2015 se ejecutó bajo un régimen técnico y normativo distinto al actualmente aplicable, por lo que no resultaría representativa de la capacidad del proponente para dar cumplimiento a las condiciones técnicas y regulatorias vigentes. La exigencia de la

experiencia que se requiere acreditar obedece a criterios de razonabilidad y pertinencia técnica, teniendo en cuenta, que para el cumplimiento del objeto contractual se debe atender las condiciones técnicas, metodológicas, regulatorias y de acreditación actualmente exigibles para la prestación de este tipo de servicios especializados, reduciendo los riesgos asociados a la ejecución del contrato y asegurando la obtención de resultados analíticos confiables y técnicamente válidos bajo estándares de calidad.

La sumatoria deberá sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

Tabla 19. Experiencia mínima del proponente.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Experiencia del proponente	a) Contratante. Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
	b) Objeto, y/o alcance y/o actividad: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos ejecutados, terminados, o liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado con la recolección, procesamiento, transporte, análisis y toma de muestras de aguas residuales, en laboratorios acreditados bajo estándar ISO/IEC 17025 de 2017.
	c) Valor. El proponente deberá aportar hasta dos (2) contratos ejecutados, terminados, y/o liquidados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.
	d) CÓDIGO UNSPSC: El proponente deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado, en este sentido, cada uno de los contratos que se aporten para acreditar el requisito habilitante de experiencia deberá estar inscrito en al menos uno de los siguientes

Fuente: Elaboración propia.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones, de contratos ejecutados, terminados o liquidados, en los cuales deberán demostrar la ejecución contractual.

La experiencia como requisito habilitante será apreciada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, según los códigos UNSPSC previamente referidos.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio y/o unión temporal.

El valor total de los contratos certificados que se aporten para acreditar la experiencia requerida será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de terminación o recibo final o liquidación.

Notas comunes a la experiencia:

Nota 1. Las certificaciones solicitadas que acrediten la experiencia deben reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- i. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
- ii. **Objeto, del contrato.**
- iii. **Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.**
- iv. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
- v. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extraiga la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Anexo 2. Experiencia mínima del proponente** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el **Anexo 2. Experiencia mínima del proponente**, el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a los dos (2) máximos requeridos por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el **Anexo 2. Experiencia mínima del proponente**.
4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Anexo 2. Experiencia mínima del proponente** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes (RUP).
5. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

7. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

Para la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se hayan suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, o como un contrato suscrito entre personas de derecho privado.

Cuando en la revisión del **Anexo 2. Experiencia mínima del proponente** se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho documento y el RUP allegado por el proponente.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en obligación allegarse, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 2. Proponente plural (Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura):

- a. Si la propuesta se presenta por un consorcio o una unión temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión temporal cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la CLASIFICACIÓN UNSPSC de este documento.
- b. En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura la experiencia será la sumatoria de las experiencias aportadas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia del proponente es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal este deberá tener una

participación igual o superior al 50%. En todo caso la figura asociativa no podrá superar en conjunto el número de certificaciones máximo dispuesto para proponente singular y deberá cumplir con la totalidad de componentes requeridos para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia mínima del proponente.

- c. El valor total de los contratos certificados que se aporten para acreditar la experiencia requerida será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato.
- d. El proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, ni en el RUP, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal.
- e. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de recibo final o de liquidación siempre que, de las mismas, se extrae la información expresada en el numeral. Para la verificación de los requisitos solicitados como experiencia se podrá adjuntar a los documentos copia del contrato que se está certificando.

Nota 3. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Nota 4. Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia habilitante a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Nota 5. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 6. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el RUP vigente y en firme.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 7. Personas naturales o jurídicas extranjeras SIN sucursal en Colombia:

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- a. Entidad contratante
- b. Objeto del contrato.
- c. Principales actividades ejecutadas.
- d. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- e. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- f. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- g. El valor total facturado del contrato, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA) o el impuesto que haga sus veces en el país de ejecución. Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente deberá acreditar el valor finalmente facturado o pagado, o ejecutado.
- h. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se hayan suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, o como un contrato suscrito entre personas de derecho privado.

Acreditación de experiencia presentada por proponentes extranjeros:

El oferente extranjero que esté habilitado para presentar oferta deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la (s) certificación (nes) respectiva (s) que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la oferta con la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevará. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

9.2.2. Criterios Habilitantes diferenciales:

Con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia y con el objetivo de fomentar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, (en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026,) en la participación del presente proceso de selección, la SUPERSERVICIOS establece:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y

tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante Decreto 1860 de 2021 (artículo 3).

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante Decreto 1860 de 2021 (artículo 3), la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

a. Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cuatro (4) contratos, identificados con cualquiera, o con alguna de los códigos de clasificación UNSPSC 70171501 y 83101503, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota: Al presente numeral le serán aplicables las “notas comunes a la experiencia” definidas en el numeral 4.1.1.3.1 – “Experiencia mínima del proponente”.

b. Criterio diferencial emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia de la siguiente forma:

Para el cumplimiento del requisito, el proponente deberá acreditar experiencia de **hasta cuatro (4) contratos**, identificados con cualquiera, o con alguna de los códigos de clasificación UNSPSC 70171501 y 83101503, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa con personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Se entienden como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.*

9.2.3. Propuesta Técnica – Anexo 1. Aceptación de condiciones técnicas

El proponente deberá aportar con su propuesta el documento denominado **Anexo 1. Aceptación de condiciones técnicas**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el documento denominado Ficha de Especificaciones Técnicas, y deberá estar suscrito por el proponente a través de su representante legal, si se trata de una persona jurídica. Con este documento, el proponente certifica que tiene la capacidad para ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas definidas en la Ficha Técnica requeridas por la SUPERSERVICIOS.

9.2.4. Acreditación del Laboratorio ante el IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, para procesar muestra de aguas residuales.

El proponente deberá acreditar que el laboratorio que realizará los análisis de las muestras objeto del presente proceso se encuentra acreditado por la autoridad competente Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para estudios o análisis ambientales, de conformidad con la normativa vigente procesamiento y toma de muestras en aguas residuales.

Para acreditar este requisito el proponente deberá aportar:

- a) Copia del acto administrativo vigente mediante el cual el IDEAM otorgó la acreditación al laboratorio.
- b) Copia del alcance vigente de la acreditación expedido por el IDEAM, en el cual se evidencie que el laboratorio se encuentra acreditado para la **matriz aguas residuales**, comprendiendo los parámetros objeto del presente proceso y los métodos de ensayo correspondientes.

El laboratorio deberá contar con acreditación vigente otorgada por el IDEAM para, como mínimo, los parámetros definidos por la Superservicios en el Anexo Técnico que contenga en su matriz mínimo, los siguientes parámetros:

Tabla 21. Parámetros de Aguas Residuales

Parámetros
Caudal
Temperatura
pH
Conductividad
DQO
DBO ₅
Sólidos Suspendidos Totales (SST)
Sólidos Sedimentables (SSED)
Grasas y aceites
Coliformes totales
<i>Escherichia Coli</i>
Coliformes Termotolerantes

Nota: Cuando se trate de figuras asociativas consorcios o uniones temporales quien acredite dicho requisito, debe tener una participación en la figura por lo menos del cincuenta por ciento (50%).

Lo anterior, teniendo en cuenta que lo que se busca con el presente proceso de selección es contar con un contratista que tenga la experiencia e idoneidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

9.2.5. Perfiles del grupo básico de personal.

Todas las acciones desarrolladas por el laboratorio (proponente) con ocasión del objeto del contrato deberán ser ejecutados por personal idóneo, con formación académica, perfil profesional y experiencia relacionada con el objeto y al alcance del contrato, según lo definido en las tablas 3, 4 y 5 Ficha Técnica.

Conforme a lo anterior, y dada la complejidad y especificidad de las actividades, el volumen de información generado y otros aspectos técnicos propios del proceso deberá ser tenido en cuenta a la hora de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá aportar con su oferta el **Anexo 3. Carta de compromiso personal mínimo**, debidamente suscrito por el representante legal, en el cual se compromete a presentar, vincular y disponer para la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, al equipo mínimo indicados en el numeral 3.3.1.1.3. Personal de la Ficha Técnica.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución, los documentos que acrediten la formación académica y experiencia específica requerida para cada uno de los perfiles, para lo cual como soporte se deberá entregar la siguiente documentación:

1. Diplomas y/o actas de grado de profesional y/o especialización, según el caso.
2. El proponente que ofrezca profesionales titulados y domiciliados en el exterior deberá presentar la Autorización por el organismo competente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3. Tarjeta profesional o Matricula Profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente, según sea la profesión.
4. La experiencia relacionada del profesional deberá ser demostrada con certificaciones de experiencia con entidades públicas y/o privadas.
5. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la empresa o entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante o empleador.
 - Nombre del contratista o empleado.
 - Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado.
 - Funciones, actividades u obligaciones desempeñadas o realizadas.
 - Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo.
 - Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 1. En caso de existir discrepancia entre la hoja de vida y los documentos presentados, prevalecerán estos últimos.

Nota 2. En el evento de que un título haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la validación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 3. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más propuestas. En caso de que esto ocurra, sólo será evaluada en este aspecto la propuesta del proponente que haya sido presentada primero en el tiempo. Las demás ofertas en las cuales se encuentre ofrecido dicho profesional serán rechazadas.

Nota 4. Para la verificación y cómputo de la experiencia de los profesionales, no se aceptarán periodos de tiempo traslapados.

Nota 5. La experiencia del equipo mínimo de trabajo se valorará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7 y ss. del Decreto 1083 de 2015.

No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el propio profesional propuesto. Así mismo, en el evento en que el proponente sea el que certifica al profesional en adición a la certificación correspondiente, la cual deberá suscribirla el representante legal del proponente o el jefe de recursos humanos o su equivalente, adicionalmente deberá allegarse los soportes contractuales o laborales de su vinculación.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia en el contenido de la información certificada, el proponente deberá allegar los documentos respectivos que subsanen la inconsistencia antes de iniciar cualquier actividad relacionada con el objeto del presente contrato y por ningún motivo el personal podrá ejecutar toma de muestras sin previa aprobación de la SUPERVICIOS.

9.3. Capacidad Financiera

Con el fin de verificar la capacidad financiera, la Dirección Financiera, mediante memorando No. 20265300138253 del 11 de agosto de 2026, acogió las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones y remitió los indicadores de capacidad financiera, manifestando a su vez lo siguiente:

(...) "Revisada la observación presentada por el proponente, la Entidad acepta la solicitud, teniendo en cuenta que los ajustes propuestos no superan los techos ni los límites inferiores

y superiores identificados dentro del análisis comparativo de indicadores efectuado con las entidades que sirvieron de referencia para el Estudio del Sector.

En ese sentido, la modificación mantiene la razonabilidad de las exigencias financieras, conserva un equilibrio adecuado entre la pluralidad de oferentes y la gestión del riesgo financiero para la Entidad, y permite ampliar la participación sin desbordar los rangos observados en el mercado analizado.” (...)

En consecuencia, los indicadores financieros para el presente proceso de selección son los siguientes:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ Fórmula: Activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Fórmula: Nivel de endeudamiento = Pasivo total /activo total *100	Menor o igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Fórmula: Cobertura de intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 0.90 o indeterminado
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Fórmula: Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad operacional / Patrimonio *100	Mayor a 0,0
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Fórmula: Rentabilidad sobre el activo= Utilidad Operacional/ Activo Total *100	Mayor a 0,0

Con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes, se solicita que los proponentes presenten indicadores que cumplan al menos con el límite inferior señalado. Así mismo, los proponentes no serán habilitados financieramente hasta tanto no cumplan con todos los indicadores establecidos.

Es de anotar que la información financiera reflejada en el RUP deberá estar vigente y en firme a 31 de diciembre de 2025 al momento de realizar la evaluación, los proponentes no se habilitan financieramente hasta tanto no cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

La evaluación de los indicadores de los consorcios o uniones temporales se calculará mediante la suma simple de cada uno de los componentes de los indicadores de los integrantes del consorcio o unión temporal.

10.CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con los principios de selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad evaluará las ofertas presentadas con base en criterios técnicos y objetivos, orientados a seleccionar la propuesta más favorable para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y precio, la cual será ponderada con una calificación máxima de 100 puntos.

10.1. Factores Obligatorios

Los criterios de evaluación para las propuestas habilitadas serán los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta Económica	48,75 puntos
Factor de calidad del proponente	40 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Mipymes Domiciliadas En Colombia	0,25 puntos
Emprendimientos y Empresas De Mujeres	1 punto
Total Puntaje	100 puntos

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta Económica	48,75 puntos
Factor de calidad del proponente	40,25 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Emprendimientos y Empresas De Mujeres	1 punto
Total Puntaje	100 puntos

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador (desde el componente técnico) y se efectuará únicamente a las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en el presente documento, para la calificación de la oferta económica el proponente deberá presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección "OFERTA ECONÓMICA" del formulario, a través del formato en Excel previsto para ello.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, que el diligenciamiento incompleto o incorrecto de la oferta económica, o que el valor de la propuesta verificada sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo

previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El ofrecimiento de los valores unitarios del listado de ítems presentado en la oferta económica, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato IVA y demás impuestos de Ley, no podrán superar el valor techo por ítem estimado.

DILIGENCIAMIENTO DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO:

La oferta económica consiste en la sumatoria de los costos asociados a cada uno de los siguientes componentes (incluido IVA):

- **Componente 1: Costos de toma de muestras**, en la cual el oferente deberá presentar los valores unitarios incluido IVA, de los conceptos de desplazamientos y envío de muestras, según lo establecido en la Ficha Técnica.
- **Componente 2: Costos asociados al procesamiento, análisis y presentación de trabajos realizados**, en la cual el oferente deberá presentar los valores unitarios incluido IVA.

A continuación, se describen cada uno de los conceptos para cada componente:

Componente 1:

1. Desplazamiento a ciudad capital - Aéreo: corresponde al costo de ida y regreso de traslado aéreo a la ciudad capital más cercana del municipio donde queda ubicada el área de prestación objeto de la toma de muestra. Su valor se calcula como el promedio del "Valor de desplazamiento a capital departamental (ida-regreso) -Valor aéreo" consignado en la tabla Componente 1 del **Anexo 4. Oferta económica.**
2. Desplazamiento a ciudad capital - Terrestre: corresponde al costo de ida y regreso de traslado terrestre a la ciudad capital más cercana del municipio donde queda ubicada el área de prestación objeto de la toma de muestra. Su valor se calcula como el promedio del "Valor de desplazamiento a capital departamental (ida-regreso) -Valor terrestre" consignado en la tabla Componente 1 del **Anexo 4. Oferta económica.**
3. Desplazamiento adicional a cada área de prestación – conexión aérea: corresponde al costo de ida y regreso de traslado desde el aeropuerto de la ciudad capital al municipio donde queda ubicada el área de prestación objeto de la toma de muestra. Su valor se calcula como el promedio del "Costo de transporte terrestre / persona por trayecto (para desplazamientos con conexión aérea)" consignado en la tabla Componente 1 del **Anexo 4. Oferta económica.**
4. Desplazamiento adicional a cada área de prestación: corresponde al costo de ida y regreso de traslado terrestre desde la ciudad capital al municipio donde queda ubicada el área de prestación objeto de la toma de muestra. Su valor se calcula como el promedio del "Costo de transporte terrestre / persona por trayecto (para desplazamientos 100% terrestre)" consignado en la tabla Componente 1 del **Anexo 4. Oferta económica.**
5. Costo envío de muestras - Aéreo: corresponde al costo de envío vía aérea de la nevera con las muestras tomadas durante una jornada de muestreo hacia la sede del laboratorio para su respectivo procesamiento y análisis. Su valor se calcula como el

promedio del "Costo de transporte de muestra - Aéreo" consignado en la tabla Componente 1 del **Anexo 4. Oferta económica.**

6. Costo envío de muestras - Terrestre: corresponde al costo de envío vía terrestre de la nevera con las muestras tomadas durante una jornada de muestreo hacia la sede del laboratorio para su respectivo procesamiento y análisis. Su valor se calcula como el promedio del "Costo de transporte de muestra - Terrestre" consignado en la tabla Componente 1 del **Anexo 4. Oferta económica.**

Nota: Los costos asociados a los analistas deberán ser contemplados en los costos de desplazamientos según lo indicado en la Ficha Técnica y por ningún motivo no se deberá incluir o eliminar columnas o filas del **Anexo 4. Oferta económica.**

Componente 2:

1. Costo de análisis de parámetros para una muestra completa de agua tratada o no tratada: Corresponde a la sumatoria de los precios unitarios (incluido IVA) del análisis para cada uno de los parámetros requeridos por la SUPERSERVICIOS en la ficha técnica. Su valor se toma de "Valor muestra completa* relacionado en la tabla Componente 2. Numeral 1 del **Anexo 4. Oferta económica.**
2. Costo informe de trabajos realizados: Corresponde al costo unitario (incluido IVA) de la elaboración del informe de trabajos realizados requerido por la SUPERSERVICIOS en la Ficha Técnica y que aplica por prestador evaluado (área de prestación). Su valor se toma del valor relacionado en la tabla Componente 2. Numeral 2 del **Anexo 4. Oferta económica.**

Tabla 23. Oferta económica

COMPONENTE 1: COSTOS ASOCIADOS A TOMA DE MUESTRAS	VALOR TOPE
Ítems de Componente 1	UNITARIO INCLUIDO IVA
1. Desplazamiento a ciudad capital destino- modalidad aérea "Valor de desplazamiento desde capital origen a capital destino (ida-regreso) -Valor aéreo, incluido IVA" columna E de la hoja de Componente 1	\$ 1,270,410.16
2. Desplazamiento a ciudad capital destino- modalidad terrestre "Valor de desplazamiento desde capital origen a capital destino (ida-regreso) -Valor terrestre, incluido IVA" columna F de la hoja de Componente 1	\$ 3,008,084.48
3. Desplazamiento adicional a cada área de prestación - conexión aérea "Costo de transporte terrestre con conexión aérea / trayecto, incluido IVA" columna H de la hoja de Componente 1	\$ 2,164,902.19
4. Desplazamiento adicional a cada área de prestación - 100% terrestre "Costo de transporte terrestre / trayecto (para desplazamientos 100% terrestre, incluido IVA" columna I de la hoja de Componente 1	\$ 2,540,917.99
5. Costo envío de muestras - modalidad aérea "Costo de transporte de muestra - Aéreo, desde lugar del muestreo o ciudad capital cercana a sede del laboratorio, incluido IVA" columna K de la hoja de Componente 1	\$ 434,120.05
6Costo envío de muestras - modalidad terrestre "Costo de transporte de muestra - Terrestre, desde lugar del muestreo o ciudad capital cercana a sede del laboratorio, incluido IVA" columna L de la hoja de Componente 1	\$ 232,061.86
Total, Costos de Componente 1	\$ 9,650,496.72
Ítems de Componente 2	VALOR TOPE

Componente 2 : Costo de análisis de características físicas para agua residual- Parámetros - informe de análisis de laboratorio	\$ 451,863.00
Total, Costos de Componente 2	\$ 451,863.00
Total, Componente 1 y 2	\$ 10,102,359.72

Fuente: elaboración propia

Una vez habilitada la propuesta en su componente jurídico, técnico y financiero, se revisará la propuesta económica presentada por el oferente y posteriormente se realizará la ponderación según corresponda.

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

a. PROPUESTA ECONÓMICA (48.75 PUNTOS)

Una vez diligenciado el ofrecimiento económico conforme las indicaciones previas, se procederá a totalizar el valor del componente 1 y el componente 2 que arroja la Tabla 23, en tanto este será el valor base para realizar la evaluación y calificación de la oferta económica.

La SUPERSERVICIOS asignará un máximo de **cuarenta y ocho puntos setenta y cinco (48,75)** puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación: Asignación de método de evaluación según TRM:

Tabla 24. Rangos para selección del método

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Fuente: elaboración propia

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

a) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$$\begin{aligned}\underline{X} &= \text{Media aritmética} \\ x_i &= \text{Valor de la oferta } i \text{ sin sin decimales} \\ n &= \text{Número total de las ofertas válidas presentadas}\end{aligned}$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}\text{Puntaje } i &= [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \\ &\times \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \underline{X} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \\ &\times \left(1 - 2 \left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}\end{aligned}$$

Donde,

$$\begin{aligned}\underline{X} &= \text{Media aritmética} \\ V_i &= \text{Valor total de cada una de las Ofertas } i, \text{ sin sin decimales} \\ n &= \text{Número de oferta}\end{aligned}$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$a) \quad \underline{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n} \quad b) \quad X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde:

$$\begin{aligned}X_A &= \text{Media aritmética alta} \\ V_{max} &= \text{Valor total sin sin decimales de la oferta más alta} \\ \underline{X} &= \text{Promedio aritmético de las ofertas válidas}\end{aligned}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}\text{Puntaje } i &= [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \\ &\times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \\ &\times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } X_A\end{aligned}$$

Donde:

$$\begin{aligned}X_A &= \text{Media aritmética alta} \\ V_i &= \text{Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas } i \\ i &= \text{Número de oferta}\end{aligned}$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomar el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 25. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Fuente: elaboración propia

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
 n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\begin{aligned} & \text{Puntaje } i \\ &= [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \\ & \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \text{ [Incluir el valor del máximo puntaje]} \\ & \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } G_{PO} \end{aligned}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

$$V_i = \text{Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas } i$$

$$i = \text{Número de Oferta}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde:

$$V_{MIN} = \text{Menor valor de las Ofertas válidas}$$

$$V_i = \text{Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas } i$$

$$i = \text{Número de Oferta}$$

Nota 1. El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato del presente proceso de selección. Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) establecidas por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Superservicios. La Superservicios verificará el valor de la oferta.

Nota 2. La SUPERSERVICIOS sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución y los riesgos y administración de estos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos y demás conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la

información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la "Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente" G-MOAB-01, como un criterio metodológico. En todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

El precio ofertado dentro de la propuesta económica se mantendrá durante el plazo de ejecución del contrato.

b. FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS)

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos con el fin de obtener el siguiente puntaje:

Tabla 26. Cuadro de criterios de evaluación de la propuesta de calidad

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPUESTA DE CALIDAD	
Ítem	Puntaje
1. Tiempo de entrega del informe de trabajos realizados	15 puntos
2. Acreditación IDEAM de parámetros para determinar la calidad de agua residual.	10 puntos
3. Tiempo de entrega del cronograma de toma de muestras	5 puntos
4. Capacidad de medición por parámetros	10 puntos
Total Puntaje	40 puntos

Fuente: elaboración propia

1. Tiempo de entrega del informe de trabajos realizados: puntaje máximo hasta quince (15,25) puntos

Este informe corresponde al descrito en el numeral 3.3.1.3 de la Ficha Técnica, y su cumplimiento se validará de acuerdo con el diligenciamiento del **Anexo 5. Manifestación propuesta de calidad.**

Tabla 27. Tabla de puntaje por cumplimiento de tiempo de entrega de informes.

Tiempo de entrega	Puntaje
Igual o menos de 10 días hábiles	15 puntos
11 días hábiles	13 puntos
12 días hábiles	10 puntos

Tiempo de entrega	Puntaje
13 días hábiles	7 puntos
14 días hábiles	3 puntos
15 días hábiles	0 puntos

Fuente: elaboración propia.

2. Acreditación IDEAM de parámetros para determinar la calidad de agua residual: puntaje máximo hasta diez (10) puntos

Presentar resolución de otorgamiento de acreditación vigente IDEAM – Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales bajo su razón social, de los parámetros que se listan a continuación, para determinar la calidad de agua de agua residual y diligenciar el **Anexo 5. Manifestación propuesta de calidad:**

1. Caudal (L/s)
2. Temperatura (°C)
3. pH (unidades de pH)
4. Conductividad (uS/cm)
5. DQO (mg/L O₂)
6. DBO₅ (mg/L O₂)
7. Sólidos Suspendedos Totales (SST) (mg/L)
8. Sólidos Sedimentables (SSED) (mL/L)
9. Grasas y aceites (mg/L)
10. Coliformes totales (NMP/100 mL)
11. Escherichia Coli (NMP/100 mL)
12. Coliformes Termotolerantes (NMP/100 mL)

Tabla 28. Tabla de puntaje por cumplimiento de parámetros acreditados por IDEAM.

Rango de parámetros acreditados	Puntaje
De 11 a 12 parámetros	10 puntos
De 8 a 10 parámetros	8 puntos
De 6 a 8 parámetros	6 puntos
De 3 a 5 parámetros	4 puntos

De 1 a 2 parámetros	2 puntos
0 parámetros adicionales	0 puntos

Fuente: elaboración propia.

3. Tiempo de entrega del cronograma de toma de muestras: puntaje máximo hasta cinco (5) puntos

Este tiempo corresponde al descrito en el numeral 3.3.1.3.1. de la Ficha Técnica, en donde cada oferente podrá mejorar su cumplimiento de 10 días calendario, con un tiempo menor, de acuerdo con sus capacidades. Este tiempo se validará de acuerdo con el diligenciamiento del **Anexo 5. Manifestación propuesta de calidad.**

Tabla 29. Tabla de puntaje por tiempo de entrega del cronograma de toma de muestras.

Tiempo de respuesta	Puntaje
De 1 a 2 días calendario	5 puntos
De 3 a 6 días calendario	3,5 puntos
De 7 a 9 días calendario	1,5 puntos
10 días calendario o más	0 puntos

Fuente: elaboración propia.

Nota 1. El diligenciamiento del **Anexo 5. La manifestación propuesta de calidad** no será objeto de asignación de puntaje exclusivo para los criterios ponderables 1 y 3, para ello el proponente interesado deberá allegar **los soportes o evidencias** correspondientes para acreditar los criterios de evaluación definidos en el presente documento. Si no allega los soportes o evidencias, se entenderá como **no cumplido** el criterio y **no se tendrán en cuenta** para la asignación de puntaje.

El cumplimiento de estos aspectos técnicos adicionales ofertados por el proponente que resulte ganador, serán de obligatorio cumplimiento en atención al **Anexo 5. Manifestación propuesta de calidad**, los anexos y soportes que allegue el proponente con su oferta; estos documentos que harán parte integral del contrato que se suscriba.

Nota 2. De acuerdo con el proponente que resulte ganador en este proceso de selección, se incluirá en la minuta del contrato a suscribir una obligación que dé cuenta de la responsabilidad de cumplir con los aspectos técnicos adicionales señalados en este numeral, a los cuales se haya comprometido como parte de su propuesta.

4. Capacidad de medición por parámetros: puntaje máximo hasta diez (10) puntos

La Entidad asignará puntaje al componente técnico de equipos con base en la capacidad demostrada por el proponente para realizar la medición de los parámetros objeto del monitoreo. Para cada parámetro, se evaluará la disponibilidad de los equipos requeridos, y la existencia de calibración vigente cuando aplique y su correspondencia con métodos analíticos reconocidos.

Los parámetros se agruparán según su nivel de complejidad técnica en: mediciones en campo, análisis fisicoquímicos de laboratorio y análisis microbiológicos, asignando un puntaje diferencial a cada grupo en función del grado de especialización requerido. Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar el inventario de equipos disponibles, indicando como mínimo: registro fotográfico, marca, modelo, estado operativo y uso específico en los análisis requeridos. Adicionalmente, deberá aportar los certificados de calibración vigentes de los equipos, cuando corresponda, con el fin de garantizar la confiabilidad, precisión y trazabilidad de los resultados.

Tabla 30. Tabla de puntaje por grupo de parámetros.

Tipo	Parámetros	Puntaje
Medición en campo (baja complejidad)	Caudal, pH, temperatura y conductividad.	4 puntos
Fisicoquímicos de laboratorio (media complejidad)	DBO5, DQO, SST, SSED y grasas y aceites	6 puntos
Microbiológicos (alta complejidad)	Coliformes totales E. coli Coliformes termotolerantes	10 puntos

Fuente: elaboración propia.

En el evento en que el presente proceso de selección sea limitado a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al Factor de Calidad de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPUESTA DE CALIDAD	
Ítem	Puntaje
1. Tiempo de entrega del informe de trabajos realizados	15,25 puntos
2. Acreditación IDEAM de parámetros para determinar la calidad de agua residual.	10 puntos
3. Tiempo de entrega del cronograma de toma de muestras	5 puntos
4. Capacidad de medición por parámetros	10 puntos
Total Puntaje	40,25 puntos

c. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: PUNTAJE MÁXIMO HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que

Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: **existencia de trato nacional**. La Superservicios debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Para la asignación de los puntajes a que haya lugar, el proponente deberá adjuntar el ANEXO No. 7 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" a la propuesta, firmada por el representante legal donde acredite las condiciones para obtener el puntaje, según lo establecido en el anexo ya indicado.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará se la siguiente manera:

Tabla 1: Puntaje Apoyo a la Industria Nacional.

Descripción	Puntaje máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o	10 puntos

Descripción	Puntaje máximo
contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

10.1.1. REQUISITOS DIFERENCIALES

a. Mipymes Domiciliadas En Colombia: cero puntos veinticinco (0.25) puntos

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este criterio diferencial. En este caso, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje del Factor de Calidad.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. –Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

b. Emprendimientos y Empresas De Mujeres: Un punto veinticinco (1) punto

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes **acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14-15 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial así:

La SSPD asignará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Así las cosas, se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Descripción	Puntaje máximo
<i>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</i> O <i>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</i>	1 punto
<i>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</i> Y <i>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</i>	

Nota 1: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Nota 2: Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el artículo 2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, según la causal por la cual se pretenda obtener el puntaje.

Nota 3: Estos criterios diferenciales objeto de ponderación incentivan la participación sin afectar el principio de selección objetiva

10.1.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Cuando aplique)

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios reducirá, durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales dentro del último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía de la sanción y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual. Esta reducción de puntaje también se aplicará a los consorcios o uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en la situación descrita anteriormente.

Parágrafo 1. La reducción de puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos que hayan impuesto las multas o cláusulas penales se encuentren sometidos a control jurisdiccional, mediante los medios de control previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

11. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La SUPERSERVICIOS a través del Comité Evaluador designado debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes en la oportunidad a la que se refiere el Cronograma y publicará el informe correspondiente.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la SUPERSERVICIOS tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si la SUPERSERVICIOS requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la SUPERSERVICIOS con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La SUPERSERVICIOS solicitará a los Proponentes subsanar los requisitos habilitantes o aclarar la información que encuentre inconsistente o que haga falta y que no sean ponderables, de conformidad con las reglas de subsanabilidad y de aclaración y explicaciones en la etapa de evaluación del presente Pliego de Condiciones.

11.1. Evaluación de las ofertas

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán de acuerdo con presente Pliego de Condiciones. La oferta más favorable a la SUPERSERVICIOS será aquella con el menor precio, o de la única oferta hábil presentada.

11.2. Traslado del informe de evaluación

El informe de evaluación se publicará en la plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co) permaneciendo a disposición de los oferentes. Durante los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de evaluación, los **PROPONENTES** pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La **SUPERSERVICIOS** sólo tomará en cuenta las observaciones que se hayan cargado en la plataforma de SECOP II, dentro del término aquí indicado.

11.3. Solicitud de documentos y aclaraciones.

Durante el término para efectuar la evaluación de las propuestas y en ejercicio de sus facultades legales, la **SUPERSERVICIOS** podrá solicitar a cualquiera de los **PROponentes** que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al **RECHAZO** de la propuesta. Igualmente podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada comparación de las propuestas, sin que ello implique que el **PROponente** pueda mejorar su propuesta.

El **PROponente** destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la **SUPERSERVICIOS** para dar respuesta o atender el requerimiento y máximo tendrá hasta la fecha de terminación del traslado de informe de evaluación so pena de rechazo de la propuesta, contado a partir del envío de la comunicación de la **SUPERSERVICIOS** vía correo electrónico, vía fax o cualquier medio idóneo de acuerdo con lo relacionado en la carta de presentación de la propuesta.

11.4. Información reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en el sistema SECOP lo correspondiente en el documento o información que tiene el carácter de reservado. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la **SUPERSERVICIOS** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

De no identificarse dicha información, la **SUPERSERVICIOS** no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11.5. Declaratoria de desierta

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la **SUPERSERVICIOS** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- ✓ Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- ✓ Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto la Selección Abreviada procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

11.6. Ofertas alternativas

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de **RECHAZO** la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la adjudicación del contrato.

11.7. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales.

11.8. Causales de rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

- 1) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que éstos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
- 2) Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar.
- 3) Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
- 4) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural se encuentren incurso en causal de disolución o liquidación.
- 5) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 6) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- 7) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 8) Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II.
- 9) Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
- 10) Cuando en virtud de la potestad de la entidad para verificar la información que considere pertinente, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
- 11) Cuando no se soporte el valor ofrecido por el proponente, frente al requerimiento efectuado por la Entidad, por precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 12) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.
- 13) Cuando el RUP del proponente no se encuentre vigente y en firme dentro a más tardar el día anterior al evento de subasta.
- 14) Cuando el proponente, a más tardar el día anterior a la realización del evento de menor cuantía, no subsane los documentos habilitantes o no efectúe las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador.

- 15) Cuando el proponente y/o su propuesta no cumplan con las calidades técnicas, jurídicas y financieras habilitantes, previstas en el presente pliego de condiciones y/o no haya subsanado en debida forma.
- 16) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
- 17) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
- 18) Causal de rechazo: Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
- 19) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes
- 20) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato
- 21) Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de selección.
- 22) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, salvo lo dispuesto por el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II".
- 23) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- 24) Cuando la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS comprabare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.
- 25) Cuando el proponente no acredite la calidad de MIPYME, en caso de que el proceso de selección se limite a esta condición.
- 26) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

11.9. Factores de desempate

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes resultaren empatados en el valor final ofrecido, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

- a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de Servicios Nacionales debe haber acreditado:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para el caso del proponente extranjero, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

- b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición cuya expedición no sea superior a treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 15.2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá diligenciar el formato «**15.3 - Vinculación de personas en condición de discapacidad**» y tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el «**Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, conforme al formato “**Formato 15.4- Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia**”, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley identificando nombre y fecha de nacimiento.

En caso de proponente plural, debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto, el representante legal del consorcio o la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato 15.4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un número mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, conforme al formato “**7D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**”, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 15.5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

- f) En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 15.6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de

juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato 15.6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 7I - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- g) De persistir el empate se seleccionará la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el literal b y/o el literal f; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 15.7 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 15.7 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración»**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7I- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá, conforme al **«Formato 15.8 Acreditación Mipyme»**, aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

- i) **De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Para acreditar la condición de pequeña o microempresa, deberá, conforme al «Formato 15.8 Acreditación Mipyme», aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

- j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 15.9 - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
 - (b) la pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y Ni la pequeña o mediana empresa, cooperativa o asociación mutual a las cuales se hayan hecho los pagos, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.
- k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del literal i.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

Los anteriores factores de desempate incorporan criterios sociales de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, que establece que los criterios de calidad para ponderar la oferta más favorable deben incluir criterios ambientales y/o sociales relacionados con el objeto del contrato, tales como el fomento de la contratación femenina.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal)

11.10.Adjudicación del Contrato

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, acto administrativo que es irrevocable y obliga a la **SUPERSERVICIOS** y al oferente seleccionado.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en

los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la **SUPERSERVICIOS**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. En este evento, la **SUPERSERVICIOS** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de este plazo, al **PROPONENTE** calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la **SUPERSERVICIOS**.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II (www.contratos.gov.co).

NOTA: El contrato se adjudicará por el valor total de la propuesta presentada al proponente que obtenga el mayor puntaje resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, establecidos en los criterios de evaluación.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la mencionada Ley.

12.RIESGOS

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

13.GARANTÍAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. En este orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	duración de un (1) año, contada a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que durante la ejecución contractual se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

14.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La **SUPERSERVICIOS**, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, las cláusulas anticorrupción incluidas en la minuta del contrato (numeral 11 del pliego) y la declaración, pacto o compromiso anticorrupción que los proponentes deben presentar con la oferta (Formato No. 10) deberán guardar coherencia con las políticas antilavado de activos, contra la financiación del terrorismo, antisoborno y antifraude adoptadas por la SUPERSERVICIOS en el marco de su Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad

Pública, así como con las declaraciones y acciones estratégicas de su Programa de Transparencia y Ética Pública institucional.

La SUPERSERVICIOS propenderá por la promoción de valores compartidos con sus contratistas en los términos del Código de Integridad del Servidor Público, con el fin de extender la cultura de la integridad y la transparencia a la cadena de valor de la contratación estatal.

15.SUPERVISIÓN

La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo**, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

16. ANEXO DE CLAUSULAS DEL CONTRATO N° _____ DE 2026

17.

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

Obligaciones Específicas (*relacionadas con los requerimientos técnicos de la Ficha Técnica*)

a) Programación y logística (*FT, numeral 3.3.1.1 — Desplazamientos para la toma de muestras*)

1. Coordinar con la SUPERSERVICIOS la planeación, programación y ejecución de las actividades, incluyendo la definición de cronogramas, rutas de trabajo y priorización de prestadores, así como las condiciones logísticas, técnicas y operativas necesarias para la toma de muestras.
2. Mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad operativa, logística y técnica para la ejecución de las actividades en todo el territorio nacional, incluyendo zonas de difícil acceso.
3. Asumir los costos asociados a desplazamientos, transporte, viáticos, insumos y demás requeridos para la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada.
4. Reportar de manera inmediata a la SUPERSERVICIOS cualquier situación que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo condiciones técnicas, climáticas, de orden público o de acceso a los puntos de muestreo, y proponer alternativas para su atención o reprogramación.
5. Proponer alternativas logísticas y técnicas que permitan optimizar la ejecución del contrato cuando se presenten situaciones que afecten la programación inicialmente establecida.
6. Garantizar la articulación con los prestadores del servicio público de alcantarillado, cuando sea necesario para la ejecución de las actividades.

b) Ejecución técnica del muestreo (*FT, numeral 3.3.1.2 — Especificaciones para la toma de muestras*)

7. Garantizar la toma de muestras puntuales o compuestas en cada punto de monitoreo definido por la SUPERSERVICIOS, conforme a los protocolos técnicos establecidos por el IDEAM en cuanto a número de alícuotas, intervalos de tiempo, volúmenes proporcionales al caudal cuando aplique, y condiciones de homogeneización, incluyendo la toma de muestras de Aguas Residuales Domésticas (ARD) en las entradas y/o salidas de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR), de manera que la muestra resultante sea representativa de las condiciones reales del afluente o efluente durante el período de muestreo establecido.
8. Cumplir con la medición en campo de las variables requeridas y el diligenciamiento completo de las actas de muestreo, incluyendo fecha, hora, ubicación geográfica, condiciones del sitio y observaciones relevantes, así como el registro fotográfico y la georreferenciación de los puntos de muestreo, conforme a las especificaciones del numeral 3.3.1.2 de la Ficha Técnica.
9. Asegurar la correcta identificación, rotulación, registro, preservación, almacenamiento, transporte y entrega de las muestras, garantizando la cadena de custodia, las condiciones de conservación y su trazabilidad.
10. Implementar las acciones necesarias para la adecuada gestión de contramuestras, cuando aplique, garantizando condiciones equivalentes a la muestra principal, y asesorar a la SUPERSERVICIOS en su evaluación técnica cuando se requiera.

c) Informes y gestión de datos (FT, numerales 3.3.1.6 y 3.4 — informes y productos)

11. Entregar a la SUPERSERVICIOS los informes de resultados de laboratorio dentro de los plazos establecidos, conforme al contenido mínimo definido en el numeral 3.3.1.6 de la Ficha Técnica.

12. Procesar, analizar y cargar la información obtenida en los sistemas definidos por la SUPERSERVICIOS, suministrando las bases de datos, actas, informes y anexos requeridos, conforme a las características técnicas definidas en el numeral 3.4 (Productos) de la Ficha Técnica, dentro de los tiempos establecidos.

13. Brindar soporte técnico a la SUPERSERVICIOS en las actividades derivadas de la toma y análisis de muestras, incluyendo la atención de requerimientos relacionados con los prestadores del servicio y el análisis de resultados.

d) Calidad y repetición de muestras (FT, numeral 3.3.1.3 — Criterios de aceptación y criterios de rechazo de las muestras)

14. Realizar la repetición de la toma y análisis de muestras, sin costo adicional para la Entidad, cuando se presenten fallas atribuibles al contratista en los procesos de muestreo, preservación, transporte o análisis, conforme a los criterios de rechazo definidos en el numeral 3.3.1.3 de la Ficha Técnica.

e) Personal y capacidad técnica (FT, numeral 3.3.1.4 — Personal, Tablas 3, 4 y 5)

15. Disponer de personal capacitado, con certificaciones vigentes y experiencia en actividades de toma de muestras de aguas residuales, conforme a los perfiles definidos en el numeral 3.3.1.4 de la Ficha Técnica, incluyendo un Coordinador del proyecto, los analistas de muestreo y el personal de apoyo técnico y administrativo requerido.

16. Contar y remitir a la SSPD la acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 para los parámetros objeto de análisis, y estar registrado ante el IDEAM conforme a la normativa vigente.

17. Disponer de los equipos, insumos y elementos necesarios para la ejecución de las actividades, garantizando su calibración, mantenimiento y adecuado funcionamiento.

Especificaciones técnicas: El contratista deberá dar cumplimiento a la totalidad de especificaciones y condiciones técnicas necesarias para todos y cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: a. Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la SUPERSERVICIOS para su aprobación b. Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. c. Sin perjuicio de la autonomía administrativa del CONTRATISTA, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. d. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. e. Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada. f. En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos, procedimientos, programas, políticas y demás documentación previstos en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora implementado por la SUPERSERVICIOS a través

del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de los sistemas de gestión establecidos en la Superservicios. g. Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la SUPERSERVICIOS. h. Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. i. . Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos. j. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. En el evento en que el CONTRATISTA al suscribir el presente contrato sea No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como Responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al supervisor del contrato para lo cual aportará el RUT actualizado. Los valores generados por cualquier cambio de régimen serán asumidos por el contratista. k. Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. Para ello deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. l. Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. m. Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno. n. No ofreceré, aceptare o solicitaré una dádiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS. La SUPERSERVICIOS se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información que está a cargo de la SUPERSERVICIOS y que sea necesaria para la ejecución del Contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente Contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXX. **PARÁGRAFO.** Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato.

5. FORMA DE PAGO. La SUPERSERVICIOS pagará al contratista el valor del presente contrato así:

El pago se realizará de la siguiente manera:

Pagos parciales condicionados a la entrega y recibo a satisfacción de:

- **(i)** Resultados de análisis de laboratorio (informes por área de prestación/STAR, numeral 3.3.1.3 de la Ficha técnica)

- **(ii)** Base de datos consolidada de resultados de laboratorio, actualizada a la fecha de corte de cada pago

Último pago (20% del total del contrato):

- **(i)** Informe Final de Ejecución, con su contenido mínimo detallado (numeral 3.3.1.5.1 de la Ficha técnica).
- **(ii)** Versión final y consolidada de la base de datos de resultados, con la totalidad de las muestras analizadas (numeral 3 del apartado 3.4 Productos de la Ficha técnica).

Pagos PARCIALES, de acuerdo con los desplazamientos, la toma y el análisis de las muestras de aguas residuales ejecutados (sustentado en órdenes emitidas por el supervisor) y los informes elaborados, recibidos a satisfacción por parte del laboratorio, sustentado en el cronograma de toma de muestras y/o muestras a demandas que apruebe el supervisor.

Las tomas de muestras que sean contempladas para pagos serán aquellas para las cuales ya se haya remitido los informes de trabajos realizados por parte del laboratorio a la SUPERSERVICIOS y que hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para el trámite de los pagos, se deberá presentar los aportes efectuados al sistema de seguridad y/o certificación del revisor fiscal.

En la factura se deberán detallar como mínimo: el detalle de los desplazamientos para la toma de las muestras, parámetros evaluados e indicar los informes de trabajos realizados, muestra, previamente autorizados por el supervisor y los impuestos que apliquen.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verifiqué que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: Para el último pago, como requisito adicional se deberá entregar el Informe Final de Ejecución, previa aprobación de la supervisión del contrato.

Nota 3: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte.

Nota 4: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta el día **30 del mes de noviembre del 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no

podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. SUPERVISIÓN. La **SUPERSERVICIOS** ejercerá la Supervisión del presente Contrato por intermedio del **Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo**, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la SUPERSERVICIOS y el CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La información que la SUPERSERVICIOS determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: a. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por la SUPERSERVICIOS, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a la SUPERSERVICIOS. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la SUPERSERVICIOS, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las

partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la SUPERSERVICIOS.

10. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

11. CESIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la SUPERSERVICIOS. La solicitud de Cesión deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario inicie actividades.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo.

14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. Se pacta en este contrato que la SUPERSERVICIOS ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la SUPERSERVICIOS podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por la SUPERSERVICIOS se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de la SUPERSERVICIOS. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. PARÁGRAFO 2. La imposición de multas, no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.

17. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la SUPERSERVICIOS por tal incumplimiento. PARAGRAFO 1. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la SUPERSERVICIOS. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. PARAGRAFO 2. Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. PARÁGRAFO 3. La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento.

18. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL. La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual de Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad.

19. GARANTÍAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la SUPERSERVICIOS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los

amparos exigidos en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de Aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía será aprobada por la SUPERSERVICIOS cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la SUPERSERVICIOS. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS**.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	duración de un (1) año, contada a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

20. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SUPERSERVICIOS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la SUPERSERVICIOS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo

del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley.

23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. EL CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida SIGEP. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato.

24. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se puede dar por terminado: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por terminación del plazo pactado. c. Por las demás causales previstas en la Ley. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del Contrato.

25. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: a. La propuesta presentada por el contratista. b. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos c. El certificado de disponibilidad presupuestal. d. El pliego de condiciones, sus anexos, adendas y respuesta a observaciones. e. El registro presupuestal. f. La Garantía Única y sus anexos. g. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

26. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, el CONTRATISTA declara y garantiza que:

(i) No ha ofrecido, pagado, prometido ni autorizado, directa o indirectamente, el pago o la entrega de dinero, dádivas, regalos u otro beneficio de valor a ningún servidor público, funcionario, empleado o representante del Estado colombiano ni de organismo internacional, con el propósito de obtener, conservar o dirigir negocios o cualquier otra ventaja indebida relacionada con el presente contrato.

(ii) Se compromete a no ofrecer, prometer ni conceder, directa o indirectamente, ventajas o dádivas que constituyan actos de corrupción durante toda la ejecución del contrato.

(iii) Ha adoptado y aplicará durante la ejecución del contrato sus políticas internas antilavado de activos, antisoborno y antifraude, y reportará a la SUPERSERVICIOS cualquier situación que pueda constituir un acto de corrupción o conflicto de interés.

El incumplimiento de la presente cláusula será causal de terminación unilateral e inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, civiles y fiscales a que haya lugar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 0997 de 2026.

27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia PÁRAGRAFO: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

28. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. d. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. e. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

29. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato **SI** será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente.

30. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio nacional, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.

31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal, b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la SUPERSERVICIOS y que el CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.